

**FIX ZAMUDIO, Héctor.** *Constitución y proceso civil en Latinoamérica.* UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1974, 128 pp.

En un interesante estudio sobre las estructuras sociales y las instituciones políticas de América Latina,\* Jacques Lambert ha puesto de manifiesto los errores que incurren quienes afirman que las garantías que establecen las constituciones latinoamericanas son ilusorias y que la fidelidad de los latinoamericanos a la libertad es más teórica que real. Por el contrario, sostiene el profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de Lyon, Francia, los límites que se oponen a la arbitrariedad de los gobiernos por parte del Derecho privado, del Derecho administrativo o del Derecho social, son mucho mejor respetados que los que deberían derivarse del equilibrio de poderes.

Aunque estas afirmaciones no son ciertas en términos absolutos, ya que deben ser revisadas a la luz de las situaciones contrarias al Derecho constitucional y a los más elementales derechos humanos, que se presentan frecuentemente en los Estados gobernados por dictaduras militares, y especialmente en lo que se refiere al dramático caso del golpe fascista perpetrado en Chile por un grupo de militares contra el presidente constitucional Salvador Allende, es indudable que en varios países latinoamericanos, como México, Venezuela, Colombia, Costa Rica, etcétera, sí son válidas esas afirmaciones en términos generales.

Por ello resulta de sumo interés el estudio de las garantías consignadas en las Cartas Constitucionales de los Estados latinoamericanos, particularmente en lo que se refiere al proceso. En este sentido, la obra de Héctor Fix Zamudio, *Constitución y proceso civil en Latinoamérica*, recientemente publicada por el Instituto de Inves-

\* *América Latina, estructuras sociales e instituciones políticas.* Prólogo, revisión y adiciones de Antonio Lago Carballo, Barcelona, 1970, especialmente pp. 445-46.

tigaciones Jurídicas de la UNAM, viene a colmar el vacío que existía en esta materia, al presentar un estudio acucioso y sistematizado de las garantías constitucionales del proceso civil en América Latina.

En el primer capítulo, el autor, profundo conocedor del Derecho constitucional comparado, y considerado —por lo que se refiere a México— el primer sistematizador procesal de nuestro juicio de amparo, alude a los aspectos generales de las garantías constitucionales del proceso civil, las cuales plantean una problemática novedosa para la legislación, la doctrina y la jurisprudencia latinoamericanas. Éstas en los últimos años, advierte, se han ocupado cada vez con más fuerza del establecimiento de un conjunto de derechos fundamentales en las controversias civiles.

El segundo capítulo lo dedica Fix Zamudio a esclarecer el concepto, la extensión y los límites de las garantías constitucionales del proceso civil. Así señala los diversos significados que se asignan a los vocablos “garantías constitucionales”: como derechos del hombre, como instrumentos para la protección de las disposiciones constitucionales y, finalmente, como “derechos subjetivos públicos conferidos expresa o implícitamente a los justiciables por las normas fundamentales de la Constitución, con el objeto de que puedan obtener las condiciones necesarias para la resolución justa y eficaz de las controversias en las cuales intervienen...” Este es el significado con que emplea los términos “garantías constitucionales” en su obra, a las que con un sentido técnico agrupa bajo la expresiva denominación: “derecho fundamental de justicia a través del proceso”.

Para el análisis de estas garantías constitucionales, el maestro Fix Zamudio propone una sistematización de las mismas, agrupándolas en tres categorías. En primer lugar, señala las garantías judiciales, que se refieren a la necesidad de que los justiciables cuenten con una jurisdicción preestablecida legalmente, independiente e imparcial, lo que reúne bajo el concepto tradicional del “juez natural”.

En segundo término, considera los derechos que se refieren directamente a la situación jurídica de las partes, que sintetiza en la idea del “derecho de defensa”, el cual comprende fundamentalmente las garantías que en México se denominan de audiencia y de igualdad, así como el derecho de petición. Por último, reserva para la tercera categoría de designación de “formalidades esenciales de procedimiento”, que se han establecido —precisa el autor— con el objeto de que el proceso civil moderno adquiera flexibilidad y concentración, suprimiendo los trámites innecesarios a fin de que pueda desarrollarse de la manera más rápida y eficaz posible.

Con acierto advierte Fix Zamudio de la dificultad que en la realidad existe para efectuar una separación entre estos tres sectores, por los estrechos vínculos que guardan entre sí. Y esto es lógico ya que podemos relacionar estos tres sectores, con los tres conceptos que se han considerado fundamentales para el Derecho procesal, de la siguiente manera: las garantías judiciales, con la jurisdicción; el derecho de defensa, con la acción, y las formalidades esenciales del procedimiento, con el proceso. Por eso, al igual que ocurre con estos tres conceptos fundamentales, no se puede concebir separadamente cada uno de los tres sectores de garantías, sistematizados con precisión por Fix Zamudio.

Partiendo de esta sistematización, el autor analiza en los capítulos del III al IX, no sólo el contenido de los textos constitucionales latinoamericanos, sino también las orientaciones fundamentales de los nuevos ordenamientos procesales civiles y expone, además, las principales tendencias de la doctrina procesal en la región. No se limita, sin embargo, a la exposición sistematizada de este análisis, sino también formula o reitera proposiciones de reformas procesales de indiscutible necesidad

para la modernización del proceso civil. Entre estas reformas destacan, sin duda, las que se refieren al otorgamiento de las facultades necesarias para que el juez sea un verdadero director del proceso civil, y no un simple espectador; las que contemplan la creación de organismos similares a los consejos de la magistratura, de la judicatura, o como se le llama con mayor acierto en Perú, Consejo Nacional de Justicia, con el objeto de "asegurar la independencia, disciplina y decoro de los tribunales y garantizar a los jueces los beneficios de la carrera judicial", según expresa el artículo 217 de la Constitución venezolana de 1961.

En este orden de ideas, también debe subrayarse el cambio de la concepción de la asistencia judicial, que anteriormente se fundó en la idea superada de "caridad", y actualmente se encuentra comprendida dentro de la idea más amplia y eficaz de la seguridad social. Por eso propone Fix Zamudio el establecimiento de un seguro de asistencia legal a través de un organismo público descentralizado, con la colaboración de las escuelas de Derecho y de los colegios de abogados, pero dotado de un cuerpo permanente y capacitado de asesores remunerados decorosamente y dedicados en forma total a la defensa gratuita de todos aquellos que carecen de recursos económicos y en toda clase de procesos.

Como puede observarse, el libro no sólo cumple cabalmente con el contenido que indica el título, que desarrolla en forma clara, amena y bien documentada, sino que además señala directrices nuevas para la actualización del proceso civil.

José OVALLE FAVELA  
Profesor de la Facultad de Derecho  
de la UNAM.